



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 89

Anuncio 1726/2026

miércoles, 13 de mayo de 2026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1726/2026**

*Bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, siete plazas de Músico/a de la Banda Municipal*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, SIETE PLAZAS DE MÚSICO/A DE LA BANDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, a siete plazas de Músico/a de la Banda Municipal de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes.

**BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, de siete plazas de Músico/a de la Banda Municipal, pertenecientes a la escala Administración Especial, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público del nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Título profesional de Música en la especialidad a la que se opta, regulado por el Real Decreto 756/1992, de 2 de junio o equivalente; y título de Bachiller o prueba superada a las Enseñanzas Superiores de Música en cualquier conservatorio o escuela de música superior, o título Superior de la especialidad o de interpretación a la requerida o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta, o acreditar la exención de su abono de conformidad con lo establecido en dicha base.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su contratación la documentación acreditativa correspondiente. No obstante lo anterior, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se deberá aportar la documentación exigida en la base 4.6.

Cuarta.- Solicitudes.

#### 1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)) al siguiente enlace:  
Sede electrónica > todos los trámites > catálogo de trámites > procesos selectivos > solicitud de convocatoria pública de empleo.
- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en Registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

#### 3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 7 plazas Música/a (indicar especialidad)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado/a renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante del pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria y especialidad para la que se realiza el pago. Para acreditar correctamente el abono de la tasa, deberá aportarse tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el punto 2 a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación – Plaza de España, 1 – 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud relleno y firmado, especificando la/s especialid/es a la/s que se presenta.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de la tasa o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.
- En caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo/medios, deberá adjuntarse la documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los solos efectos de que pueda ser objeto de valoración la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, de conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 4.

Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por

coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios. En cualquier caso, se presentará una instancia y pago de tasas por cada especialidad a la que se aspire.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: cuatro funcionarios/as de carrera o labores fijos de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual constará de las siguientes fases, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Primera fase: Se compondrá de los siguientes ejercicios, los cuales serán obligatorios y eliminatorios.

#### 1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 70 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario de cada especialidad, recogido en el anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la plantilla de respuestas en la página del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

#### 2. Segundo ejercicio:

Para cada especialidad a la que se opta, consistirá en lo siguiente:

- Saxofón Tenor/Barítono:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la obra "Premier Solo: Andante et Boléro" de Jules Demersseman.

- Trompa:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano del "Concierto para Trompa N.º1, Op. 11" de Richard Strauss.

- Trompeta/Fliscornio:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano del "Concierto para Trompeta" de Alexander Arutunian.

- Tuba:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la obra "Fantasía de do menor para tuba y piano" de Bartolomé Pérez Casas/Miguel Moreno Guna.

- Clarinete/Clarinete Bajo:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la obra "Le Tombeau de Ravel (valse-caprices)" de Arthur Benjamin.

- Percusión:

Consistirá en la interpretación sin acompañamiento de piano de la obra "Cinq Pièces Brèves" de Jacques Delécluse.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba de cada persona aspirante cuando estime oportuno. El/la candidato/a preparará para el ejercicio la obra completa.

Segunda fase: Prueba médica.

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar, y será realizada por el mismo número de aspirantes que plazas hayan sido convocadas, y que, a su vez, hayan superado la primera fase de oposición del proceso selectivo por orden de mayor puntuación.

Las pruebas médicas serán realizadas por los servicios médicos del Ayuntamiento de Badajoz, una vez superada la primera fase.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador con los fines expresados, y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación del requisito exigido en la base tercera, apartado b).

Tercera fase: Periodo de prácticas.

Una vez superada la segunda fase, los/as aspirantes se someterán a un período de prácticas de un mes, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, siendo evaluados/as por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante que hayan elegido; el/la cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante

respecto al ejercicio de sus funciones.

Durante el tiempo que los/as aspirantes realicen el periodo de prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

4. En el caso de que fuera objeto de aprobación la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2026 con anterioridad a la propuesta de contratación como personal laboral en prácticas de los/las aspirantes aprobados/as en el presente proceso selectivo, las plazas de músico/a de la banda municipal incluidas en tal oferta pública de empleo se acumularán a la presente convocatoria, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales mediante la regla del redondeo. A tal fin, si como consecuencia de las correcciones efectuadas, resultara que la puntuación obtenida tiene más de dos decimales, se efectuará el redondeo correspondiente, de modo que si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco, se agregará una unidad al segundo decimal.

2. La calificación del primer ejercicio tipo test se realizará de conformidad con la fórmula  $\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)$ , siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para ser considerada superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

5. La puntuación final de la primera fase de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios que componen dicha fase.

6. La segunda fase de la oposición, el reconocimiento médico, será calificada como apto/a o no apto/a en base al dictamen médico emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Badajoz.

7. La tercera fase, el periodo de prácticas, previa acreditación por parte de los/as aspirantes de cumplir con la capacidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; será evaluada por el/la jefe/a de departamento del puesto vacante; el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al desempeño de sus funciones. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará como apto/a o no apto/a a la persona aspirante.

8. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/as aspirantes no superara cualquiera de las fases quedará automáticamente eliminado/a del proceso selectivo; perdiendo todos los derechos a su contratación como personal laboral fijo.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y, tras superar la segunda fase, el Tribunal remitirá al órgano convocante una propuesta para la contratación como personal laboral en prácticas, donde los/as aspirantes pasarán a la elección de plazas disponibles para la realización de dichas prácticas, por orden de puntuación total obtenida.

Tras superar la tercera fase, el Tribunal Calificador remitirá al órgano convocante una propuesta de contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los/as aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su contratación como laborales interinos/as, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto a la formación de la bolsa de trabajo mencionada, se actuará de conformidad al nuevo Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el BOP número 175 de Badajoz, con fecha 11 de septiembre de 2024.

3. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de contratación como personal laboral en prácticas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar certificación de la Administración de quién dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras contratadas deberán tomar posesión como personal laboral fijo. Aquellos que no tomen posesión sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimer.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I

Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.

Tema 5. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo II y Capítulo III.

Tema 6. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley .Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

#### Temario específico

(Por especialidad)

- Saxofón Tenor-Barítono (I, II):

Tema 1.- Adolfo Sax, perfil biográfico.

Tema 2.- El saxofón moderno, descripciones de sus características constructivas.

Tema 3.- Mantenimiento y conservación.

Tema 4.- Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 5.- Física de los tubos sonoros.

Tema 6.- La colocación de los agujeros.

Tema 7.- La boquilla y la caña.

Tema 8.- Armónicos convencionales y no convencionales.

Tema 9.- Instrumentos de la familia del saxofón, características constructivas y de sonoridad.

Tema 10.- Las diferentes escuelas de enseñanza del saxofón.

Tema 11.- Los primeros saxofonistas.

Tema 12.- La escuela francesa del saxofón: Marcel Mule.

Tema 13.- El saxofón en América: Cecil Leeson y Rigurd Rascher.

Tema 14.- La técnica moderna del saxofón: embocadura, respiración, sonoridad, vibrato, mecanismo y articulación.

Tema 15.- Características generales de la música francesa en la segunda mitad del siglo XIX y el impresionismo.

Tema 16.- Repertorio del saxofón en la segunda mitad del siglo XIX francesa en la música de cámara.

Tema 17.- Características de la música instrumental en el siglo XX.

Tema 18.- Repertorio del saxofón en el periodo del siglo XX; música ligera y vodevil.

Tema 19.- El saxofón en la orquesta del siglo XX.

Tema 20.- El cuarteto de saxofones en el siglo XX.

Tema 21.- Panorama general de la música en la segunda mitad del siglo XX.

Tema 22.- El repertorio del saxofón en la segunda mitad del siglo XX.

Tema 23.- El saxofón en la orquesta en la segunda mitad del siglo XX.

Tema 24.- Música de cámara segunda mitad del siglo XX; los cuartetos.

Tema 25.- Nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 26.- Música de cámara en el romanticismo e impresionismo.

Tema 27.- El ensemble de saxofones en el romanticismo e impresionismo.

Tema 28.- La inserción del saxofón en la orquesta, el saxofón en la orquesta del siglo XX.

Tema 29.- El saxofón en la banda, historia y evolución, configuración actual de la banda.

Tema 30.- El saxofón en el jazz, elementos del jazz.

Tema 31.- El saxofón en el rock y otros tipos de música popular.

Tema 32.- Sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

- Trompa:

Tema 1.- Antecedentes de la trompa moderna. La trompa natural o de mano.

Tema 2.- La trompa moderna: descripción de sus características constructivas.

Tema 3.- La Edad de los Metales y su importancia para los instrumentos de Viento. Evolución de la trompa (cuerno) durante la Edad Media.

Tema 4.- Los instrumentos de viento metal en las Civilizaciones Antiguas.

Tema 5.- Características específicas de la trompa como tubo sonoro. Series de armónicos.

Tema 6.- Diferentes tipos de trompa: características constructivas y de sonoridad.

Tema 7.- Características de la construcción de las boquillas. Selección de la boquilla para los diferentes tipos de trompa.

Tema 8.- Los músculos faciales: los dientes y maxilares. Los labios. Importancia de la lengua.

Tema 9.- Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. La columna de aire y su control en la técnica general de la trompa.

Tema 10.- Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental.

Tema 11.- El trac o miedo escénico: autocontrol en la actuación musical.

Tema 12.- Características del repertorio para trompa del Renacimiento, Barroco y el Clasicismo (obras para trompa solista, música de cámara y orquestal).

Tema 13.- Características del repertorio trompístico del Romanticismo, PostRomanticismo, Nacionalismo e Impresionismo (obras para trompa solista, música de cámara y orquestal).

Tema 14.- Repertorio para trompa de caza, trompa natural y para trompa de válvulas.

Tema 15.- Características del repertorio trompístico contemporáneo (desde la primera guerra mundial hasta nuestros días).

Tema 16.- Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 17.- La música de cámara para trompa. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas.

Tema 18.- La trompa en la orquesta. Evolución de su papel en las distintas formaciones a lo largo de la historia. Características del repertorio básico y progresivo para orquesta de cámara.

Tema 19.- Formación de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales.

Tema 20.- La Trompa como instrumento de viento. Elementos que la componen. Sujeción del instrumento y posición de la mano derecha.

Tema 21.- Intervención del sistema de pistones de Stölzel y Blühmel. El sistema de pistones y cilindros en la actualidad.

Tema 22.- La trompa en Fa/Sib.

Tema 23.- Los descubrimientos de Hampel.

Tema 24.- La técnica de la trompa: evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos a lo largo de la historia.

Tema 25.- La técnica moderna de la trompa: estudio comparativo de las diferentes escuelas.

Tema 26.- Organología: Concepto. Investigación de los orígenes de los instrumentos. Clasificación de los instrumentos.

Tema 27.- El conde Von Sporck. Jan Vaclav Stich.

Tema 28.- La trompa alpina. Características.

Tema 29.- Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con trompa.

Tema 30.- Los tubos wagnerianos. Repertorio.

Tema 31.- Mozart y los conciertos para trompa.

Tema 32.- La trompa en las bandas de música.

- Trompeta/Fliscornio:

Tema 1.- La respiración en la trompeta.

Tema 2.- Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, control y visualización mental, miedo escénico. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio.

Tema 3.- Formación de la columna de aire y su control en la técnica general de la trompeta.

Tema 4.- Antecesores de la trompeta moderna.

Tema 5.- Historia del sistema de válvulas y pistones y su aplicación en la trompeta.

Tema 6.- La trompeta moderna: descripción de sus características constructivas.

Tema 7.- Colocación del instrumento y de la boquilla. Utilización de las boquillas en los diferentes tipos de trompeta.

Tema 8.- Formación de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales.

Tema 9.- Músculos faciales que intervienen.

Tema 10.- El sistema auditivo.

Tema 11.- Compositores de obras de trompeta en las diferentes épocas.

Tema 12.- Historia de las obras de trompeta: Estilos, épocas, estrenos de obras.

Tema 13.- Términos de acentuación en la trompeta.

Tema 14.- Modos que genera la escala mayor, menor armónica, menor melódica ascendente.

Tema 15.- El transporte en la trompeta.

Tema 16.- Física de los tubos sonoros. Características específicas de la trompeta como tubo sonoro. Series de armónicos.

Tema 17.- Cualidades del sonido en la trompeta.

Tema 18.- El sonido de la trompeta. Dinámicas, afinación y vibrato: interrelación.

Tema 19.- Leyes del sonido: Reflexión, refracción, difracción y absorción.

Tema 20.- La técnica de la trompeta: evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos a lo largo de la historia.

Tema 21.- La técnica moderna de la trompeta: estudio comparativo de las diferentes escuelas.

Tema 22.- Diferentes tipos de ataque. La articulación. Utilización de la lengua. Criterios para la mejor resolución de las dificultades que puedan presentar problemas específicos, tales como escalas, arpegios, combinación de articulaciones, etc.

Tema 23.- Características, referidas a la evolución del estilo, de la escritura instrumental y de la interpretación, del repertorio para trompeta del Renacimiento y el Barroco (obras para trompeta solista, música de cámara y orquesta barroca).

Tema 24.- Características de la interpretación trompetística en el Renacimiento y en el Barroco y problemas técnicos.

Tema 25.- La trompeta en la orquesta clásica.

Tema 26.- Características, referidas a la evolución del estilo, de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio trompetístico contemporáneo (desde la primera guerra mundial hasta nuestros días). Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación. Impresionismo y Expresionismo en la trompeta.

Tema 27.- La música de cámara en la trompeta. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas.

Tema 28.- La trompeta en la banda y el conjunto de metales.

Tema 29.- La trompeta en el jazz. Características del repertorio y su interpretación.

Tema 30.- La trompeta en la música popular.

Tema 31.- Los cifrados y la improvisación en la trompeta.

Tema 32.- Características del repertorio básico y progresivo para orquesta de cámara y conjuntos de viento en la trompeta.

- Tuba:

Tema 1.- La Evolución histórica de los instrumentos de metal.

Tema 2.- Antecesores de la tuba: Serpentón y oficleido.

Tema 3.- Sistema de válvulas y pistones y su aplicación en los instrumentos de metal.

Tema 4.- La tuba moderna: Descripción de sus características constructivas.

Tema 5.- Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 6.- La Física de los tubos sonoros.

Tema 7.- Características específicas de la tuba como tubo sonoro. Series de armónicos.

Tema 8.- Diferentes tipos de tuba: Características constructivas y de sonoridad.

Tema 9.- El helicón y el sousaphone. El cymbasso.

Tema 10.- El bombardino, el barítono y el tenor-horn.

Tema 11.- La familia de los sax-horns.

Tema 12.- Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 13.- Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio.

Tema 14.- Formación de la columna de aire y su control en la técnica general de la tuba.

Tema 15.- La técnica de la tuba.

Tema 16.- Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos a lo largo de la historia.

Tema 17.- La técnica moderna de la tuba: Estudio comparativo de las diferentes escuelas.

Tema 18.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para bombardino y tuba hasta el siglo XX (obras originales y transcripciones más habituales para bombardino o tuba solista, música de cámara y orquestal).

Tema 19.- Repertorio para serpentón y oficleido.

Tema 20.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para bombardino y tuba del siglo XX.

Tema 21.- Repertorio para instrumentos análogos (helicón, sousaphone, barítono, tenorhorn y familia de los sax-horns).

Tema 22.- Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 23.- La música de cámara para tuba. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas.

Tema 24.- Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con tuba.

Tema 25.- La tuba en la orquesta.

Tema 26.- La tuba y el bombardino en la banda.

Tema 27.- Evolución de su papel en las distintas formaciones a lo largo de la historia.

Tema 28.- Características del repertorio básico y progresivo para orquesta de cámara y conjuntos de viento.

Tema 29.- La tuba, el helicón y el bombardino en el Jazz. Características del repertorio y su interpretación.

Tema 30.- La tuba en la música popular («german band», música ligera).

Tema 31.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

Tema 32.- Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial.

- Clarinete-Clarinete/Bajo:

Tema 1.- Antecedentes del clarinete. Evolución desde el Siglo XVIII hasta nuestros días. El clarinete moderno: descripción de sus características constructivas.

Tema 2.- Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 3.- Física de los tubos sonoros. Características específicas del clarinete como tubo sonoro. Armónicos convencionales y no convencionales.

Tema 4.- Instrumentos de la familia del clarinete desde el Siglo XVIII hasta nuestros días: características constructivas y de sonoridad.

Tema 5.- Técnicas de conciencia corporal, relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control, visualización mental y miedo escénico.

Tema 6.- Descripción y funcionamiento del aspecto respiratorio. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del clarinete.

Tema 7.- La técnica del clarinete: evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del clarinete.

Tema 8.- La técnica moderna del clarinete: estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio clarinetístico del Clasicismo (Obras para clarinete solista, música de cámara y orquestal).

Tema 10.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio clarinetístico del Romanticismo (obras para clarinete solista, música de Cámara y orquestal).

Tema 11.- Características referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental del repertorio clarinetístico contemporáneo (desde la Primera Guerra Mundial hasta nuestros días).

Tema 12.- Aproximación de la música contemporánea y a los nuevos recursos y formas instrumentales y de notación.

Tema 13.- La música de cámara para clarinete. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas.

Tema 14.- Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con clarinete.

Tema 15.- El clarinete y la orquesta. Evolución de su papel a lo largo de la historia.

Tema 16.- El clarinete y la banda de música. Evolución de su papel a lo largo de la historia.

Tema 17.- Características del repertorio básico y progresivo para orquestas de cámara y conjuntos de viento.

Tema 18.- El clarinete en el jazz. Características de su repertorio e interpretación.

Tema 19.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

Tema 20.- Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial.

Tema 21.- La programación en las enseñanzas elemental y profesional.

Tema 22.- Criterios didácticos para la selección de repertorio de Enseñanzas elemental y profesional.

Tema 23.- Interrelación entre la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo.

Tema 24.- El análisis como herramienta fundamental en la clase de instrumento.

Tema 25.- La práctica en grupo en las enseñanzas elementales.

Tema 26.- Programación de las actividades colectivas en enseñanzas elementales: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación.

Tema 27.- La música de cámara en las enseñanzas profesionales.

Tema 28.- Programación de las actividades colectivas en enseñanzas profesionales: repertorio, análisis, técnica en interpretación en grupo, audición, improvisación.

Tema 29.- La práctica en grupo en enseñanzas profesionales.

Tema 30.- Aportación del profesor de instrumento a la práctica de música de cámara y de la orquesta.

Tema 31.- Programación de las actividades colectivas en este nivel.

Tema 32.- Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica instrumental, audición, improvisación, etc.

- Percusión:

Tema 1.- Los timbales: descripción de sus características constructivas. Diversos procedimientos para su afinación. Física del sonido en las membranas.

Tema 2.- Técnica básica de timbales. Metodología progresiva para su aprendizaje.

Tema 3.- La caja: descripción de las características constructivas de los distintos tipos. Física del sonido en las membranas.

Tema 4.- Estudio de las diferentes técnicas de caja. Redoble y mordentes.

Tema 5.- Instrumentos de láminas: descripción de sus características constructivas. Especificidad de los diversos instrumentos de esta familia. Física del sonido en las láminas.

Tema 6.- Técnica básica de láminas. Utilización de dos, tres y cuatro baquetas.

Tema 7.- Bombo, gongs, campanas, diversas modalidades de platos.

Tema 8.- Técnica básica del bombo, gong, campanas y platos y pequeña percusión.

Tema 9.- Instrumentos de pequeña percusión. Instrumentos latinoamericanos. Técnica básica de la pequeña percusión.

Tema 10.- Técnicas específicas de los instrumentos latinoamericanos.

Tema 11.- La batería de jazz: instrumentos constitutivos. Su evolución.

Tema 12.- Técnica específica de la batería.

Tema 13.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos relevantes, en relación con la técnica de la percusión. Técnicas corporales aplicadas a los instrumentos de percusión. Control de la tensión muscular a través de una buena postura.

Tema 14.- Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 15.- Los instrumentos primitivos de percusión en las diferentes culturas. Conocimiento de las técnicas de estos instrumentos. Posibilidades pedagógicas que ofrecen.

Tema 16.- La percusión en el Renacimiento, el Barroco y el Clasicismo.

Tema 17.- Características de la interpretación del repertorio del Renacimiento, el Barroco y el Clasicismo y problemas técnicos específicos.

Tema 18.- La percusión en el Romanticismo, Post-Romanticismo e Impresionismo. Aparición de instrumentos autóctonos en las escuelas nacionalistas.

Tema 19.- Características de la interpretación del repertorio del Romanticismo, PostRomanticismo e Impresionismo y problemas técnicos específicos.

Tema 20.- Desarrollo de la percusión en la primera mitad del siglo XX. Escuela de Viena, Bartók, Stravinsky, Varèse, etc. Aportación de los compositores latinoamericanos.

Tema 21.- Características de la interpretación del repertorio de la primera mitad del siglo XX y problemas técnicos específicos.

Tema 22.- La percusión en la música contemporánea. Nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 23.- Características de la interpretación del repertorio contemporáneo y problemas técnicos específicos.

Tema 24.- La percusión en el jazz. Su influencia en la música sinfónica. La batería en el pop, el rock, etc. Características de la interpretación de este repertorio y problemas técnicos específicos. La improvisación en la batería y en otros instrumentos.

Tema 25.- La música de cámara para percusión. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas con percusión. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con percusión. Obras para percusión sola. Aprendizaje progresivo del repertorio. Características de la interpretación en estas modalidades.

Tema 26.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al estudio de los instrumentos de percusión. Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado elemental. Orientación del trabajo individual del alumno: desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 27.- La programación en los grados elemental y medio. Criterios didácticos para la selección del repertorio. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado medio. Orientación del trabajo individual del alumno: desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 28.- Interrelación entre la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo. El análisis como herramienta fundamental para la clase de instrumento. Impartición de una clase de análisis dirigida a un alumno de grado elemental o medio, aplicado a una obra que forme parte de su repertorio.

Tema 29.- La práctica de grupo en el grado elemental. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de grado elemental.

Tema 30.- La práctica de grupo en el grado medio. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de grado medio.

Tema 31.- La música de cámara en el grado medio. Programación de esta materia: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de música de cámara de grado medio.

Tema 32.- La práctica de grupo en el grado medio. Aportación del profesor de instrumento a la práctica de la orquesta y de los distintos conjuntos instrumentales integrados en el currículo de grado medio. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la sección de percusión de la orquesta.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)